

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° _____/2023

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VISTO que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hace aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43,44, 114 a 118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 23 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CONSIDERANDO que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, delegación genérica de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, que, a título enunciativo, se recogen a continuación:

- Delegar en el concejal, **Don José Agustín Arencibia García**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Vías y Obras, Cultura y Patrimonio Histórico.**

- Delegar en la Concejala, **Doña Mónica Nuez Ramos**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Hacienda y Contratación, Urbanismo, Mayores, Estadística, Secretaría y Servicios Jurídicos.**

- Delegar en la Concejala, **Doña María Sabina Estévez Sánchez**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Recursos Humanos y Organización, Salud Pública y Movilidad (Tráfico y Transporte).**

- Delegar en el Concejal, **Don Manuel Jesús Farías Barrios**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Fiestas de Barrios, Participación Ciudadana, Patrimonio Municipal y Mercadillo.**

- Delegar en la Concejala, **Doña Laura Quintana Rodríguez**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Servicios Sociales y Solidaridad, Bienestar Animal, Igualdad y Turismo.**

- Delegar en la Concejala, **Doña Angharad Quintana Ramos**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Artesanía, Comercio, Comunicación y Universidad Popular.**



- Delegar en el Concejal, **Don Juan Moisés Rodríguez Santana**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Aguas, Alcantarillado y Recursos Hidráulicos, Deportes, Educación y Nuevas Tecnologías.**

- Delegar en el Concejal, **Don Henoc del Cristo Acosta Santana**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Desarrollo local y Empleo, Consumo, Festejos Municipales y Vivienda.**

- Delegar en la Concejala, **Doña Irene María Ortega Cárdenes**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Juventud e Infancia, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.**

- Delegar en el Concejal, **Don Josué Saúl Déniz Nuez**, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: **Parques y Jardines, Alumbrado Público, Cementerio y Juzgado de Paz.**

SEGUNDO.- Dicha delegación abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver recursos de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3, párrafo 2º, y el artículo 115,c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Asimismo y en materia económico-presupuestaria, se delegan las competencias en relación con la aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento y liquidación de las obligaciones atribuidas a la Alcaldía por la legislación vigente, en cada caso, y conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio que corresponda, dentro del ámbito competencial del área objeto de delegación, excepto la aprobación, compromiso y reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de las relaciones de facturas tramitadas desde el Departamento de Intervención que tengan carácter recurrente.

En relación con la Resolución de la ordenación de los pagos se delega esta facultad con carácter exclusivo al Concejal Delegado del Área de Hacienda.

TERCERO.- El Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, conservará las siguientes facultades en relación a las atribuciones delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- La Delegación de facultades entrará en vigor el día de su firma electrónica, todo



ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los Concejales interesados, así como a todos los departamentos municipales.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente al Pleno en la primera sesión que se celebre, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, de resultar competentes, conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos legalmente.

Lo que dispone y firma el Sr. Alcalde-Presidente, y el Secretario General certifica.

El Alcalde-Presidente,

Don Sergio Nuez Ramos

El Secretario General,

Don Rafael Lezcano Pérez

